



CONVENIO DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS XOCHICALCO. EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD REPRESENTADA POR SU RECTOR: LICENCIADO HÉCTOR HUGO GUTIÉRREZ DE ALBA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UNIVERSIDAD XOCHICALCO"

Que depende de la Asociación Civil denominada "Ciencias Artes y Letras de México para la Educación Contemporánea, AC" (KALMECAC) constituida conforme a las leyes del país según consta en la escritura pública número 12,637, del volumen número 43, pasada ante la fe del Notario Público número 3, de la ciudad de Toluca. Estado de México, licenciado Fernando Raúl Suárez Gómez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento número 222-3, página 100 del volumen 3.

Que forma parte del objeto de dicha Asociación Civil, el impartir todo tipo de enseñanza media y superior, realizar y promover la investigación científica y humanística; asimismo, organizar y supervisar el servicio social obligatorio para estudiantes del nivel profesional.





Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, en virtud del acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California de fecha 25 de enero de 1979, publicado en el periódico oficial del Estado, el día 20 de Febrero de 1979 y según oficios 5286, 2916 y 0094, de fechas 23 de Marzo de 1992, 21 de Febrero de 1995 y 13 de Diciembre de 1999, para sus planteles en la ciudad de Ensenada, Tijuana y Mexicali respectivamente.

Que el Licenciado Héctor Hugo Gutiérrez De Alba, en su calidad de Rector de la Universidad Xochicalco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio de acuerdo a lo previsto en los artículos 12, inciso a, 13, incisos b y f, 15 y 17 inciso e, del apartado de Autoridades, Gobierno y Administración, del Estatuo General de la propia Institución.

Que tiene su domicilio legal en Av. San Francisco, número 1139, Fraccionamiento Misión, Ensenada, Baja California, Código Postal 22830.

2. DE "EL INSTITUTO"

- 2.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3, de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde averiguación previa hasta ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.







- 2.3 Oue el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su Presidente el 16 de octubre de 2002 y 19 de octubre de 2005, respectivamente; y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- 2.4 Que conforme al artículo 76, de sus Bases Generales de Organización y Funcionamiento, la prestación del servicio social en el Instituto, comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho o de cualquier otra carrera afín con sus funciones, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, así como de las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la Calle de Bucareli, números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, México, Distrito Federal.

3. DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD XOCHICALCO" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social por el término de seis meses ininterrumpidamente, de acuerdo con el artículo 77, fracción III, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal, administrativa y derivada de causas penales del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD XOCHICALCO"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.







TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD XOCHICALCO" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD XOCHICALCO", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD XOCHICALCO" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22, de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "LA UNIVERSIDAD XOCHICALCO", a la Coordinadora General de Vinculación Académica, y "EL INSTITUTO" a su Delegado en Tijuana Baja California, quienes en todo momento





velarán por el estricto cumplimiento de este convenio y además, el segundo, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SEPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.







Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los ocho días del mes de agosto de dos mil ocho.

CENTRO DE ESTUDIOS

UNIVERSITARIOS XOCHICALCO

LIC. HÉCTOR HUGO-GUTILERREZ DE ALBA

RECTOR

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUÍNCA MUÑOA

DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

DR. CECÍLIA OSUNA LEVER COORDINADORA GENERAL DE

VINCULACION ACADEMICA

LIC. FRANCISCO MARTIN HERNANDEZ

ZARAGOZA

DELEGADO EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA

